

**ACUERDO NÚMERO 018
(JULIO 27 DE 2010)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO DEL DEGUELLO DE GANADO MENOR A LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE CARÁCTER SOLIDARIO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ASOCIADO QUE ESTEN ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SE DEDIQUEN A INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EXCLUSIVAMENTE”

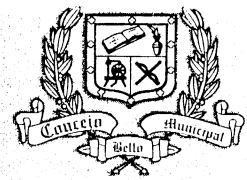
El Concejo Municipal de Bello en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 de la Constitución Nacional y 258 del Decreto N° 1333 de 1986.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Serán exoneradas del pago de Impuesto de Industria y Comercio su complementario de avisos y tableros y del pago del impuesto del degüello de ganado menor a las empresas por un termino de hasta 10 años, a las empresas cooperativas de carácter solidario y establecimientos de comercio asociados, que estén establecidos o se establezcan en jurisdicción del Municipio de Bello, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal y que se dediquen a incentivar el desarrollo de la producción y comercialización del sector agropecuario exclusivamente, que generen empleos directos cuyos titulares sean personas naturales del Municipio de Bello o con residencia no menor a tres (3) años.

PARÁGRAFO: Las empresas que generen 40 o más empleos serán exonerados del cien por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y sus complementarios y por un periodo de 10 años, las demás empresas se ajustaran al Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El derecho a esta exoneración se pierde desde el momento en que desaparezca el carácter cooperativo de la empresa o la razón de ser del establecimiento de comercio asociado o se compruebe inexactitudes en la



información presentada, para acceder al beneficio o incumplimiento del artículo 1º del presente acuerdo con respecto a la generación de empleos.

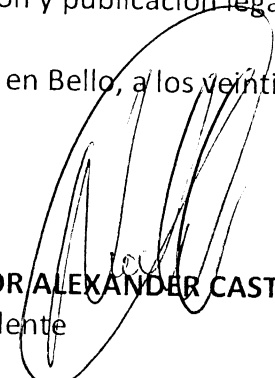
ARTÍCULO TERCERO: Para obtener el derecho a la exoneración indicada en el artículo 1º, la empresa cooperativa con carácter solidario o el establecimiento de comercio asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, por el representante legal de la entidad, por si o por apoderado.
2. Acreditar la existencia y representación legal de la entidad
3. Anexar a la solicitud copia autenticada de los estatutos
4. Que la entidad se matricule o este matriculada en la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros e impuesto de degüello de ganado menor.
5. Que se firme convenio de cooperación entre el municipio y la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento de la exoneración se hará mediante resolución motivada que deberá ser firmada por el Alcalde y el Secretario de Hacienda, previa presentación de la solicitud y el lleno de requisitos exigidos. El beneficio lo será por el término que se señale en la resolución y regirá a partir de la expedición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2010.


NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
 Presidente


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
 Secretario General

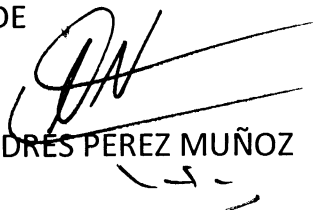
Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 3 de Agosto de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 3 de Agosto de 2010.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE JULIO 27 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO DEL DEGUELLO DE GANADO MENOR A LAS EMPRESAS COOPERATIVAS DE CARÁCTER SOLIDARIO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ASOCIADO QUE ESTEN ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SE DEDIQUEN A INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EXCLUSIVAMENTE "

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro.075

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

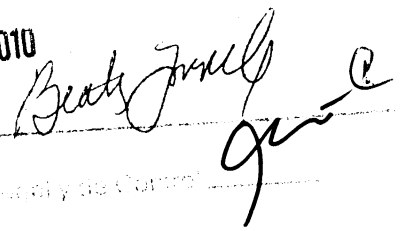


OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

REVISADO

10 SET. 2010





POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser "O. A. D. Y.", correspondiente al Sr. Octavio Antonio David Yepes.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy dos (2) de agosto de 2010.

Una segunda firma manuscrita en tinta, idéntica a la anterior, correspondiente al Sr. Octavio Antonio David Yepes.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General